

I. p.

RZ 5624/2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 285
contra Pascual Piasuelo Rosas

de Caspe (Zaragoza)

Leg. n.º 10

Juez Instructor Provincial de Zaragoza
Se inició el expediente en 28 de Agosto de 1939.
Fallado en de de 19.....

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.....

285. = Parrocal Piasuelo Rozas, de Caspe.

Hechos, los de la sentencia. - Causa a), i).

Bienes, fincas propias 2.000 pⁿ. forales 11.500 pⁿ. Decla-
ra deuda 5.000 pⁿ.

Familia,

Pena:

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 284, seguido contra Pilar Pinos Duriguel, por el delito de auxilio a la rebelión.

Zaragoza, veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Pascual Piasuelo Rozas; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santanrey

José Illa San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 6 de febrero 1939
Año de la Victoria.



huir de par...

Exp. nº 285

*Procurador Praduelo
Rozas*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A .





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. n.º 285

PASQUAL PIAZUELO

ROZAS

Adjunto tengo el honor de remitir a
a V.I. el expediente anotado al margen, en
consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Nobre. de 1.939
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Pris de Santia

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *trece* de *diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *trece* de *diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve*. Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

7

PROVIDENCIA. — Zaragoza *quince* de *Diciembre* de mil *novecientos Treinta y nueve - Año de la Victoria*

SEÑORES

ca Santau Don
Martin
Ferrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado *Paseual Piarnelo Rozas* su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de *Caspe* interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

[Signature]
Jose' M^a San Agustini

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

Diligencia. Con fecha tres de Octubre de
el presente año, en virtud de un
de reitera el cumplimiento de la
anterior carta orden, certifico:

San Agustín¹



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 285

Año 1939

Registro entrada núm. 282

CONTRA

PASCUAL PIAZUELO ROZAS.- Caspe.

Se inició el 6 de Septiembre de 1939.-

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Noviembre de 1939.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Resp. n.º 285



Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 859, contra Pascual Piasuelo Rosas, vecino de Caspe, — — — — — por el delito de auxilio a la rebelión, — — — — — a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 28 de Agosto —
de 1939. Año de la Victoria.

Juan G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en el expediente nº 284, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarísimo de urgencia nº 859 de 1938, contra PILAR PINOS ZURIGUEL y otro, aparece del mismo que el Consejo de Guerra Permanente nº dos dictó la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

SENTENCIA.-E n Caspe a nueve de Mayo de 1939.-Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa seguida a Pilar Pinos Zuriguel de 30 años, casada sin profesión especial y Pascual Piazuelo Rozas, de 51 años, casado, labrador ambos naturales y vecinos de Caspe(Zaragoza), oido el Ministerio Fiscal.....RESULTANDO: que los procesados dominado el pueblo por los rojos y de antecedentes izquierdistas, se identificaron plenamente con la política roja, denunciando ante el comité a un grupo de personas de derechas a las cuales en las conclusiones provisionales se les pedía pena de muerte consiguiendo en diferentes ocasiones ser liberados sin que pudiesen por tal causa los rojos tomar decisión contra ellos; y que la procesada Pilar Pinos Zuriguel tomó parte en el asalto de varios establecimientos particulares(Hechos probados).-CONSIDERANDO: que los hechos imputables a los procesados constituyen un delito de auxilio a la rebelión militar previsto y penado en el artículo 240 nº 1º del Código de Justicia Militar sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad.....FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados Pilar Pinos Zuriguel y Pascual Piazuelo Rozas como autores de un delito de auxilio a la rebelión militar sin circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena; se les abona para el cumplimiento de la misma el tiempo que por esta causa han estado privados de libertad sin hacer expresa determinación de responsabilidades civiles las que se fijarán en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero del año actual.....

ASI MISMO CERTIFICO: Que en el testimonio referido aparece en el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha veinticinco de Mayo ultimo, por el que se acuerda la anterior sentencia y ordena la ejecución de la misma.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho - de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Jose María San Agustín

285

Excmo Ayuntamiento
Como Secretario del ~~Consejo Municipal~~ de la Ciudad de Caspe,

CERTIFICO: Que reconocidos el Catastro amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás documentos de estadística territorial, obrantes en esta oficina municipal, resulta que a nombre de Pascual Piarnelo Rozas figuran las fincas siguientes:

Clase de la Finca	Partida donde radica	CABIDA			LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE con aumentos legales	
		Hs.	As.	Cs.		Ptas.	Cts.
Campo secano	Efesa	85	81		Vicente Bayona O. y Monte M. N. P.	11	71
Campo con tiras	Pallaruelo	41	70		Manuel Geric M. - Mateo Rabion N. O. y Pascual Garcia P.	17	19
Olivar y campo con tiras	Collado	22	65		Manuel Arauda M. - Lestra N. P. - y Monte O.	18	15
Campo con tiras	Pallaruelo	62	56		Agustín Cebrian N. - Fillola O. - Monte M. y Palofanga P.	25	39
Olivar y campo con tiras	"	51	22		Manuel Jim O. - V ^{da} de Pedro Gomez P. - Scuola M. y V ^{da} de Pedro Espina N.	16	44
Campo secano	Efesa	114	42		Pedro Fraguas M. - y Monte N. O. P.	15	62
Olivar	Val de Sgo Lux	14	30		Agustín Camón N. P. y Monte M. O.	12	89
"	Val de Zail	24	39		Camino M. - V ^{da} de Jose Navarro N. y Peñas O. P.	14	76
Campo	Fajuelas	28	60		Monte M. - Pelegrin Hernandez N. O. - y Ramón Villanova P.	27	34
Olivar	Collado	27	40		Fillola M. - Antonio Jusa N. O. - y vago P.	6	86
Olivar y campo con tiras	"	43	45		Jose Albias M. - Palofanga O. - y Monte N. P.	12	27
id	"	74	44		Manuel Sans M. - Vicente Hernandez N. - Manuel Fontane O. y brasal P.	24	62
Campo secano	Efesa	71	51		Vicente Ballabriga O. y Monte M. N. P.	9	76
Campo olivar	Fajuelas	39	27		Antonio Piarnelo M. - Joaquin Garcia N. - Jose Pollador O. y brasal P.	52	05
Campo	Cabo de Vara	31	59		Acequia M. - Rio N. - Felipe Costa O. y Pedro Calved P. - y ahora Antonio Adriaen E. - Mariano Saicho M. - Francisco Buena casa N. y Acequia O.	198	82

Suma y sigue

Clase de la Finca	Partida donde radica	CABIDA			LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE con aumentos legales	
		Hs.	As.	Cs.		Ptas.	Cts.
					Suma anterior	464	07
Casa	Afuera Capuchinas nº 15 no 7				H ^{cos} de Manuel Sabalza. - Izquierda Jg uacio Perez y Espalda H ^{cos} de Ma nel Sabalza	120	-
Casa	Garderos nº 16				Serecha Mariano Calved. - Izquier da y Espalda Gregorio Catalau.	82	50
Mas	Collado Garces nº 2				Norte - Sur - Este y Oeste - Tierras del intercalado	12	-
Mas	Val de Fabara nº 14				Norte y Sur Tierras del intercalado. - Este y Oeste Monte.	10	50
					Suma	689	07

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a instancia del Jefe Instructor Provincial y de orden del Sr. Alcalde que la visa y sella con el del Consejo, en Caspe a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve Año de la Victoria

D.º B.º
EL Alcalde

El secretario

El Cura Párroco





Jefatura del Servicio Nacional
de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso

Jasmes Piazuelo
Rozas

INFORME

Se encuentra en la P.
Provincial de

Zaragoza

Vista 14 de Septiembre de 1939

Año Triunfal.

El Jefe del Registro,

Lorenzo José Pérez



GOBIERNO
DE ARAGON



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 14189

5

Tengo el honor de remitir a V. S. papeleta de prevenciones hechas al encartado en expediente de Responsabilidades políticas n.º 235 PASCUAL PLAZUELO ROZAS una vez cumplimentada.

Dios guarde a V. S. muchos años
Zaragoza 24 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria.

Pascual Plazuelo Rozas

SR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Que se hacen a PASCUAL PLAZUBLO ROZAS sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas nº 285 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Tercera.-que en el plazo de ocho días,debera de presentar ante el Juzgado relación Jurada de todos sus bienes de los de su conyuge, si fuera casado de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresara también el número de hijos legítimos,naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad e incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demas, inexactitudes que pudiesen descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales, que por su gravedad e intencionalidad revestian en caracter punible;y

Quinta.-que desde la fecha de la primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

Primera.-La mencionada relación debera de entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado y así como deberá de facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

Segunda.-El expedientado deberá de comunicár la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Baragona 24 Septiembre 1939 = Año de la Victoria.

ENTERADO

Pascual Piñuelo



27

PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 17798

Tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada del penado en este Establecimiento PASCUAL PIAZIELO ROZAS una vez firmada por el interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 21 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria.

282

J

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas.

RELACION JURADA de los bienes pertenecientes a Pascual Piazuelo
Rozas, vecino de Caspe, preso en la carcel provincial de Zaragoza.

Bienes propios.

Un campo en termino de Caspe, partida "Collado", de valor	500	ptes.
Id. id. secano, en la partida Efesa,	"	500 "
Otra Masada en el monte, partida Efesa,	"	200 "
Casa en la calle Nueva nº 68, valorada en	600 "

Gananciales de su matrimonio con Rafaela Cortes.

Un campo en la partida Collado, de valor	3000	"
Idm. id. en "Las Fajuelas"	"	500	"
id. " " Cabo Vaca	2000	"
" Plano Botero		2000	
" Pellaruelo		1000	"
Casa en la Subida Castillo, undida y en ruinas		3000	"

De los cuales solo le pertenecen la mitad, correspondiendo la otra mitad a los hijos de su primer matrimonio, a los cuales hice entrega, al perder la viudedad por el segundo matrimonio con Teresa Borroy Zaporta, juntamente con algunos bienes propiedad de su primera esposa exclusivamente.

Deudas del declarante: A Miguela Piazuelo, viuda y vecina de Caspe, facilitadas hace años para atenciones de la casa. 5000 "

Testigos: D. Jesus Serrano Barriendos y Lorenzo Francin Rios, ambos mayores de edad, vecinos de Caspe y de adhesion al Movimiento Nacional.

Zaragoza a 10 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

Pascual Piazuelo Rozas

PROVIDENCIA .-Zaragoza a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia nº 859 ; unánime encabeza estas actuaciones, acuse de recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

huir de parte *Jefe de la Prisión Provincial*

DILIGENCIA.-En el mismo día queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé

Jefe de la Prisión Provincial

OTRA.-Zaragoza a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpaado, se remiten los Edictos correspondientes, y a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, penal donde cumple su condena; doy fé

Jefe de la Prisión Provincial

OTRA.-Zaragoza a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une, ficha de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, en la que consta Prisión donde se encuentra el expedientado. Doy fé.

Jefe de la Prisión Provincial

OTRA.- Zaragoza a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se remiten a la Prisión Provincial de esta Capital las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Doy fé.

Jefe de la Prisión Provincial

OTRA.-Zaragoza a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben informes, relativos a los bienes del expedientado, emitidos por las autoridades mencionadas en el número 2º del artículo 48 de la Ley; igualmente se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado, que remite el Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital. Doy fé.

Jefe de la Prisión Provincial

DILIGENCIA.- Zaragoza a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Para hacer constar que en las páginas 521 y 1.530 de con fechas 15 de Septiembre y nueve de Octubre, respectivamente, aparece publicado el anuncio de incoacción de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y en el del Estado.

Doy fé.

M. Ferrabona

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une, declaración jurada del expedientado.

Doy fé.

M. Ferrabona

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra PASCUAL PIAZUELO ROZAS, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo. 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes que posee el inculcado que obran a los folios nºs 3

Así mismo le han sido hechas las prevenciones 3, 4 y 5 del art. 49 de la Ley, al expedientado, obrando al folio 8 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado PASCUAL PIAZUELO ROZAS posee bienes según constan en los correspondientes informes,

Con fechas 15 de Septiembre y 9 de Octubre se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 9 de Mayo de 1.939 por la jurisdicción militar a la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creando este Juzgado haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso tiene el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza a vrintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.



h. de sant

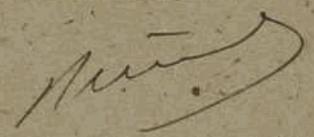
DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional.

Doy fé.

M. Ferrabona

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

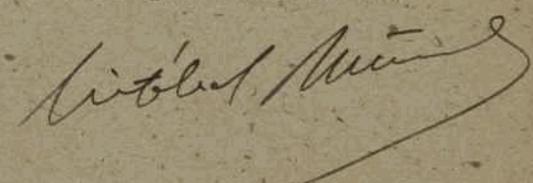


PROVIDENCIA.- Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez y seis* de *Febrero* de mil
novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

J.ª San Andrés
Bartini
Suñer

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal
del encartado *Pascual Fiazuelo*
Rosa su estado, número de hijos, edad de éstos,
estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obli-

gado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana
sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y
para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1959, librese comunicación al señor Alcalde
de *Caspe* interesándole facilite los expresados
datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
que como Secretario, certifico:

[Signature] *Antón M...*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^e Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Pascual Piazuelo Rozas
de Caspe

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Pascual Piazuelo
Rozas de Caspe por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

José M^e Martín

**NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL**

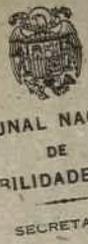
En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
ROLIDADES
SECRETARÍA

Mod. 14

Ilmo



erior
 TRIBUNAL NACIONAL
 DE
 LIBERTADES POLÍTICAS
 SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

FRANCISCO PIAZUELO ROZAS
 VECINO DE CASPE

Expte n.º 283

Con su comunicado de 12-5-42
 se ha recibido testimonio del auto réte-
 rente al inculpado que al margen se ex-
 presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1942

El Secretario,

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
 Z A R A G O Z A

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



GOBIERNO
 DE ARAGON

Ms. 14

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintitres de Julio de mil novecientos
 S.S. cuarenta y cinco.

H. Laruelo
 Altes
 Fejada

De conformidad con lo prevenido en el apart
 de 1) del artículo 36 de la Ley de 9 de Febrero de
 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y rúbrica
 el Sr. Presidente que certifique.

Ruperto Lafuente

Nota.- seguidamente queda cumplido. certifico.